



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 14 de septiembre de 2021.

Número 109

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Jaime Eligio Cazares, del poblado "LAGUNA HONDA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 692/2019. (1ª. Publicación)..... 3
- EDICTO** al C. Ezequiel Garza Vela, del poblado "LA VENADA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 101/2020. (1ª. Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- ACUERDO** Delegatorio de Facultades, de fecha 10 de septiembre de 2021, signado por el Secretario de Administración a favor de la Directora General de Recursos Humanos..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 036** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N055-2021**, para la contratación relativa a: "Modernización y Actualización del Sistema del Filtrante de la Planta Potabilizadora Altavista, en Tampico, Tamaulipas"..... 8

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

- EDICTO** de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, Unidad General de Investigación Número 2, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 425/2020. (1ª. Publicación)..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM-A/CG-95/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se reconfigura el cómputo final de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro de los Expedientes TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021; así como el TE-RIN-27-2021 y TE-RIN-72-2021. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM-A/CG-96/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-97/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Gúémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-98/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-99/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 13

ACUERDO No. IETAM-A/CG-100/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 19

ACUERDO No. IETAM-A/CG-101/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración provisional de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 692/2019
POBLADO: "LAGUNA HONDA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

JAIME ELIGIO CAZARES.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el dos de agosto de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **692/2019**, promovido por **ISMAEL VILLELA CERDA** en contra de **JAIME ELIGIO CAZARES, ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL COLINDANTE SIMÓN PATLAN ZARATE**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...**PRIMERO.-** Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

SEGUNDO.- Se tiene al **Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ asesor legal de la parte actora ISMAEL VILLELA CERDA**, solicitando se emplace al demandado JAIME ELIGIO CAZARES, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----

TERCERO.- Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de seis de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **V** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de interrogar a los integrantes del Comisariado Ejidal respecto del domicilio del antes mencionado, así también, se giraron los oficios para requerir al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como a la Dirección de Tránsito del Municipio del Matamoros, Tamaulipas y a la Superintendencia de la Comisión Federal de Electricidad de esa Ciudad, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de JAIME ELIGIO CAZARES y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **692/2019** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----

CUARTO.- En autos obra a fojas 34 la razón actuarial formulada por el Licenciado DELIO FRANCISCO AZPEITIA CASTILLO actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de JAIME ELIGIO CAZARES, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 35, 37, 38, 39, 40 y 41 obran los oficios a través de los cuales el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Secretario del Ayuntamiento, Director de Catastro, Director de Ingresos y Secretario de Seguridad Pública Municipal todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de JAIME ELIGIO CAZARES, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado JAIME ELIGIO CAZARES, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguensele a **ISMAEL VILLELA CERDA** o su asesor legal el Licenciado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ**, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a JAIME ELIGIO CAZARES surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria.

Por esto se le hace saber a JAIME ELIGIO CAZARES, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **ISMAEL VILLELA CERDA** en contra de **JAIME ELIGIO CAZARES**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"A) Del demandado JAIME ELIGIO CAZARES, reclamo que ha operado en su perjuicio la prescripción negativa respecto a la parcela No. 81 con una superficie de 4-94-14.000 hectáreas, ubicada en el área parcelada del ejido "Laguna Honda", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como la pérdida de todo derecho, goce, uso y usufructo sobre la parcela en mención, en razón de que ejerzo en ella acto de posesión de manera pública, continúa y de buena fe, desde hace más de seis años.

B) Una vez declarada la positivamente la pretensión anterior, de este Tribunal solicito declare que ha operado la prescripción positiva a mi favor sobre la parcela 81 del ejido "Laguna Honda", Matamoros Tamaulipas y envíe copia certificada de la resolución que se emita al Registro Agrario Nacional en el Estado para su debida inscripción y proceda a cancelar el certificado número 8142, que se encuentra a nombre de JAIME ELIGIO CAZARES, y en su lugar expida a nombre del suscrito el certificado. parcelario que me acredite como titular de la parcela No. 81, misma que ha quedado precisada en el inciso A) de este capítulo de prestaciones....."

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal. ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **JAIME ELIGIO CAZARES**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, deberán producir contestación a la demanda promovida por **ISMAEL VILLELA CERDA**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, se **les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos. que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, se **requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Emplácese a juicio a la parte codemandada **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LAGUNA HONDA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** y el colindante **SIMÓN PATLAN ZARATE**, corriéndole traslado con copia de la demanda y de sus anexos, haciéndole los requerimientos y apercibimientos a que se contraen los puntos que anteceden.-----

DÉCIMO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe..."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de Agosto de 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 101/2020
POBLADO: "LA VENADA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

EZEQUIEL GARZA VELA.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el dos de agosto de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **101/2020**, promovido por **ARTURO CABELLO NARVAEZ** en contra de **EZEQUIEL GARZA VELA** y **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "LA VENADA", MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...**PRIMERO.**- Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

SEGUNDO.- Se tiene al **Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ asesor legal de la parte actora ARTURO CABELLO NARVAEZ**, solicitando se emplace al demandado EZEQUIEL GARZA VELA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----

TERCERO.- Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **VIII** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de interrogar a los integrantes del Comisariado Ejidal respecto del domicilio del antes mencionado, así también, se giraron los oficios para requerir al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como a la Dirección de Tránsito del Municipio del Matamoros, Tamaulipas, y a la Superintendencia de la Comisión Federal de Electricidad de esa Ciudad, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de EZEQUIEL GARZA VELA y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **101/2020** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----

CUARTO.- En autos obra a fojas 32 la razón actuarial formulada por el Licenciado DELIO FRANCISCO AZPEITIA CASTILLO actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de EZEQUIEL GARZA VELA, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 obran los oficios a través de los cuales el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Secretario del Ayuntamiento, Director de Catastro, Director de Ingresos y Secretario de Seguridad Pública Municipal todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas y el responsable de la Comisión Federal de Electricidad en la Zona de Matamoros, Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de EZEQUIEL GARZA VELA, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado EZEQUIEL GARZA VELA, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguensele a **ARTURO CABELLO NARVAEZ** o su asesor legal el **Licenciado JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTÍZ**, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a **EZEQUIEL GARZA VELA** surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se le hace saber a EZEQUIEL GARZA VELA, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **ARTURO CABELLO NARVAEZ** en contra de **EZEQUIEL GARZA VELA**, así como de la

ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

“A) Que mediante declaratoria que emita este H. Tribunal determine la corrección del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, realizada al interior del ejido en fecha 23 de Octubre de 1997 solamente en lo referente en la indebida asignación de la parcela 122 del ejido “La Venada”, Municipio de Matamoros, Tamaulipas el cual fue asignado por error del templo (sic).

B) En consecuencia de lo anterior solicito la corrección del acta certificatoria de antecedentes y por ende el reconocimiento como ejidatario y titular de la parcela 122, del ejido que nos ocupa.

C) Se me reconozca como titular al suscrito de dicha parcela, ubicado en la Zona parcelaria ubicada en el ejido que nos ocupa además se le ordene a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado la inscripción de la sentencia correspondiente y por consecuencia expida el título de propiedad que ampare el solar descrito en la pretensión que antecede a favor de ARTURO CABELLO NARVAEZ y realice las anotaciones y correcciones en el acta que se combate, así como en los libros respectivos de registro”

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **EZEQUIEL GARZA VELA**, así como de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, deberán producir contestación a la demanda promovida por **ARTURO CABELLO NARVAEZ**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan toda las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, se **requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Emplácese a juicio a la parte codemandada **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “LA VENADA”, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, corriéndole traslado con copia de la demanda y de sus anexos, haciéndole los requerimientos y apercibimientos a que se contraen los puntos que anteceden.-----

DÉCIMO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.----- ;

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe ...”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de Agosto de 2021

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 27 FRACCIONES I, II, III DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A MI CARGO, TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS, DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INGRESO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y DE TRABAJO.

SEGUNDO.- ASÍ MISMO, ENTRE OTRAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SON TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CESES, RENUNCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, BAJAS Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EXPEDIR LAS CREDENCIALES O CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO TAMBIEN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

TERCERO.- DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROPIA SECRETARÍA, EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ANTES REFERIDA, SE ESTABLECEN COMO FACULTADES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LAS MENCIONADAS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN A LA PRESENTE.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DA LA FACULTAD AL SUSCRITO PARA DELEGAR EN MIS SUBALTERNOS CUALQUIER QUE SE REFIERA A MI CARGO COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

QUINTO.- QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A MI CARGO, ESTÁ CONTEMPLADA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CUYO TITULAR ES LA LIC. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO, A QUIEN POR EL PRESENTE ACUERDO SE LE INSTRUYE PARA ACTUAR EN FORMA DIRECTA RESPECTO AL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, VIGILANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE, PARA LO CUAL SE DICTA EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DELEGAN AL C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA, LAS FACULTADES PARA DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INGRESO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CESES, RENUNCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, BAJAS Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y DEMÁS ACCIONES A QUE SE REFIERAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN COMENTO.

SEGUNDO.- LA C. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ DAR CUENTA DEL TITULAR EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE SOBRE EL PARTICULAR.

DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMADO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 036

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N055-2021**, para la contratación relativa a: **“MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DEL FILTRANTE DE LA PLANTA POTABILIZADORA ALTAVISTA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N055-2021	\$2,000.00	23/09/2021	21/09/2021 10:00 horas	21/09/2021 11:00 horas	29/09/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Modernización y actualización del sistema del filtrante de la Planta potabilizadora Altavista.				21/10/2021	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 2
Cd. Matamoros, Tamaulipas a 01 de septiembre de 2021

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

Se notifica al interesado o propietario de los vehículos automotores **(1)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 2013, Placas GGB-6551 del Estado de Texas, Número de Identificación 2G1FB1E3XD9246653; **(2)**.- Marca HONDA, Tipo CIVIC SI, Modelo 2003, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación SHHEP33593U401299; **(3)**.- Marca MINI COOPER, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación XA2S1N816714; **(4)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación, Diversos Colores, Número de Identificación 11B0130298; **(5)**.- Marca CHEVROLET, Tipo SSR, Modelo 2004, Color AMARILLO, Placas de Circulación LMV-0234 del Estado de Texas, Número de Serie 1GCES14P04B111154; **(6)**.- Marca INTERNATIONAL, Tipo 4300, Modelo 2007, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1HTMMAAL37H368773; **(7)**.- Marca GMC, Tipo YUKON, Modelo 1997, Placas de Circulación A23-TLG-3 del Estado de TAMAULIPAS, Color Rojo, Número de Serie 1GKFK16R4VJ713165; **(8)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2002, Color Blanco, Placas de Circulación 177-DJ-9 DISTRITO FEDERAL, Número de Serie 3FDKF36L82MA27632; **(9)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2001, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FDWF36F81EA9765; **(10)**.- Marca BMW, Tipo 645 Ci, Modelo 2005, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WBAEK73445B328523; **(11)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CORVETTE, Modelo 1992, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1YY33P0N5108708; **(12)**.- Marca CHEVROLET, Tipo TAHOE, Modelo 2007, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1GNFC13C67R320529; **(13)**.- Marca KENWORTH, Tipo T800, Línea Tracto Camión Modelo 2000, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3WKDD60X8YF506213; **(14)**.- Marca PORSCHE, Tipo BOXTER, Modelo 1997, Color ROJO; Sin Placas de Circulación, Número de Serie WPOCA2989VS624101; **(15)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2005, Color Blanco, Placas de Circulación XHA-9120 TAMAULIPAS, Número de Serie 1FBNE31L15HA08753; **(16)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, Modelo sin Dato, Color Diversos Colores, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación Número de Serie 1113039984; **(17)**.- Marca CHEVROLET, Tipo BELAIR, Modelo 1960, Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 01619K136598; **(18)**.- Marca FORD, Tipo Mustang, Línea March 1, Modelo 1967, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1F01H124983; **(19)**.- Marca MERCEDES BENZ, Tipo SPECIAL, Modelo Sin Datos, Color Negro, Placas de Circulación 6AP8 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 3068 (Nun.Produccion); **(20)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1971, Color Rojo, Placas de Circulación SEA-4789 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Número de Serie 2212042604; **(21)**.- Marca FORD, Tipo GALAXIE 500, Modelo Sin Datos, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 5D660130629; **(22)**.- Marca SUMVEAM TALBOT, Modelo Sin Datos, Color BEIGE, Placas de Circulación CVK-8853 DE TEXAS, Número de Serie A3503688.; **(23)**.- Marca JEEP, Tipo WRANGLER, Modelo 1990, Color CAFÉ, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 2J4FY29T0LJ501890; **(24)**.- Marca LINCON, Tipo CONTINENTAL, Modelo SIN DATOS, Color NEGRO, Placas de Circulación HYL-2530 DE JALISCO, Número de Serie 4Y89A835239; **(25)**.- Marca LAND ROVER, Tipo RANGE ROVER, Modelo 2008, Color PERLA, Placas de Circulación DNT-347 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie SALSH23418A138897; **(26)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 1992, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1AP87H6CL192644; **(27)**.- Marca POSIBLEMENTE TOYOYA, Modelo SIN DATOS, Color AZUL/BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(28)**.- Marca INTERNATIONAL, Modelo SIN DATOS; Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3S8H6CGD41034; **(29)**.- Marca FIAT, Tipo 500L, Modelo SIN DATO, Color PERLA, Placas de Circulación 6A-S2 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 110F2592158; **(30)**.- Marca VOLKSWAGEN, Modelo SIN DATOS, Color GRIS, Placas de Circulación XHY-7481 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 319071062; **(31)**.- Marca CHEVROLET, Tipo S10, Modelo 1986, Color Rojo, Placas de Circulación WD-91-757 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 1GCDC14H5GS181612; **(32)**.- Marca FORD, Tipo SUP DELUXE, Modelo 1946, Color PERLA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(33)**.- Marca CHEVROLET, Modelo SIN DATOS, Color ROJO, Placas de Circulación C05222 DEL ESTADO DE PENNSYLVANIA, Número de Serie C1455T110055; **(34)**.- Marca FORD, Tipo A, Modelo 1929, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(35)**.- Marca BMW, Tipo 528 i, Modelo 1999, Color GRIS, Placas de Circulación XCY-47-98 DEL ESTADO TAMAULIPAS, Número de Serie WBADM6342XGU02138; **(36)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2003, Color AZUL, Placas de Circulación JBF-4510 DE TEXAS, Número de Serie 1FTNE24223HA50984; **(37)**.- Marca DODGE, Tipo CORNETE, Modelo 1968, Color AMARILLO, Placas de Circulación CK6-Z166 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie WM21H90226006; **(38)**.- Marca FIAT, Tipo 500, Modelo 2013, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3C3CFFER9DT677969; **(39)**.- Marca NISSAN, Tipo VERSA, Modelo 2015, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie

3N1CN7AP7FL929670; **(40)**.- Marca SMART, Tipo FORTWO, Modelo 2008, Color AZUL, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WMEEK31X38K198930; **(41)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 889-EH-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número de Serie 3WKDD40X5EF853692; **(42)**.- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 884-AT-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 18, Número de Serie 3WKDD40X7DF843308; **(43)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color GUINDO, Placas de Circulación 613-DT-5 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 29, Número de Serie 1FUYSYB1VP705133; **(44)**.- Marca KENWORTH KENNEX, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 180-DJ-9/ FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X53F611434; **(45)**.- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 421-SU-3/FEDERAL, Número económico 05, Número de Serie 1FUYSSEB0WL904725; **(46)**.- Marca STERLING, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación PLACAS 92-EM-6A/FEDERAL, Número económico 13, Número de Serie 2FWJA3AS72AJ82077; **(47)**.- Marca KENWORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color ROJO, Placas de Circulación 544-EZ-6/FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X3GF866721; **(48)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 39, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(49)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(50)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(51)**.- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 99, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(52)**.- Marca CAT, Tipo GENERADOR DE ENERGÍA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA CON NEGRO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(53)**.- Marca HIGH TRAILER, Tipo CAJA DE TRAILER CON LA LEYENDA 206920, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; **(54)**.- Dos tigres de bengala; **(55)**.- Dos Guacamayas; **(56)**.- Catorce (14) conejos, mismos que fueron aseguradas dentro del inmueble ubicado en Calle Avenida Francisco Villa Sur, número 188, entre Boulevard Manuel Cavazos Lerma y José López Cura, Colonia Bertha del Avellano del municipio de Matamoros, Tamaulipas, el cual se encuentra dentro de las coordenadas geográficas Latitud 25°51'29" N y 97°99'16", con la razón social Auto líneas R.T.G. de C.V., que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor lo siguiente; En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro de la carpeta de investigación número **425/2020**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y décimo octavo, transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ... " atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto a la propiedad de los vehículos automotores **(1)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 2013, Placas GGB-6551 del Estado de Texas, Número de Identificación 2G1FB1E3XD9246653, **(2)**.- Marca HONDA, Tipo CIVIC SI, Modelo 2003, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Número de Identificación SHHEP33593U401299, **(3)**.- Marca MINI COOPER, Sin Placas de Circulación, Color NEGRO, Numero de Identificación XA2S1N816714; **(4)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación, Diversos Colores, Número de Identificación 11B0130298; **(5)**.- Marca CHEVROLET, Tipo SSR, Modelo 2004, Color AMARILLO, Placas de Circulación LMV-0234 del Estado de Texas, Número de Serie 1GCES14P04B111154; **(6)**.- Marca INTERNATIONAL, Tipo 4300, Modelo 2007, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1HTMMAAL37H368773; **(7)**.- Marca GMC, Tipo YUKON, Modelo 1997, Placas de Circulación A23-TLG-3 del Estado de TAMAULIPAS, Color Rojo, Número de Serie 1GKFK16R4VJ713165; **(8)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2002, Color Blanco, Placas de Circulación 177-DJ-9 DISTRITO FEDERAL, Número de Serie 3FDKF36L82MA27632; **(9)**.- Marca FORD, Tipo F-350, Modelo 2001, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FDWF36F81EA9765; **(10)**.- Marca BMW, Tipo 645 CI, Modelo 2005, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WBAEK73445B328523; **(11)**.- Marca CHEVROLET, Tipo CORVETTE, Modelo 1992, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1YY33P0N5108708; **(12)**.- Marca CHEVROLET, Tipo TAHOE, Modelo 2007, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1GNFC13C67R320529; **(13)**.- Marca KENWORTH, Tipo T800, Línea Tracto Camión Modelo 2000, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3WKDD60X8YF506213; **(14)**.- Marca PORSCHE, Tipo BOXTER, Modelo 1997, Color ROJO; Sin Placas de Circulación, Número de Serie WPOCA2989VS624101; **(15)**.- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2005, Color Blanco, Placas de Circulación XHA-9120 TAMAULIPAS, Número de Serie 1FBNE31L15HA08753; **(16)**.- Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, Modelo sin Dato, Color Diversos Colores, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación Número de Serie 1113039984; **(17)**.- Marca CHEVROLET, Tipo BELAIR, Modelo 1960, Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 01619K136598; **(18)**.- Marca FORD, Tipo Mustang, Línea March 1, Modelo 1967, Color GRIS, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1F01H124983;

(19).- Marca MERCEDES BENZ, Tipo SPECIAL, Modelo Sin Datos, Color Negro, Placas de Circulación 6AP8 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 3068 (Nun.Produccion); (20).- Marca VOLKSWAGEN, Tipo COMBI, Modelo 1971, Color Rojo, Placas de Circulación SEA-4789 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Número de Serie 2212042604; (21).- Marca FORD, Tipo GALAXIE 500, Modelo Sin Datos, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 5D660130629; (22).- Marca SUMVEAM TALBOT, Modelo Sin Datos, Color BEIGE, Placas de Circulación CVK-8853 DE TEXAS, Número de Serie A3503688.; (23).- Marca JEEP, Tipo WRANGLER, Modelo 1990, Color CAFÉ, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 2J4FY29T0LJ501890; (24).- Marca LINCON, Tipo CONTINENTAL, Modelo SIN DATOS, Color NEGRO, Placas de Circulación HYL-2530 DE JALISCO, Número de Serie 4Y89A835239; (25).- Marca LAND ROVER, Tipo RANGE ROVER, Modelo 2008, Color PERLA, Placas de Circulación DNT-347 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie SALSH23418A138897; (26).- Marca CHEVROLET, Tipo CAMARO, Modelo 1992, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1G1AP87H6CL192644; (27).- Marca POSIBLEMENTE TOYOYA, Modelo SIN DATOS, Color AZUL/BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (28).- Marca INTERNATIONAL, Modelo SIN DATOS; Color ROJO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3S8H6CGD41034; (29).- Marca FIAT, Tipo 500L, Modelo SIN DATO, Color PERLA, Placas de Circulación 6A-S2 DEL ESTADO DE TEXAS, Número de Serie 110F2592158; (30).- Marca VOLKSWAGEN, Modelo SIN DATOS, Color GRIS, Placas de Circulación XHY-7481 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 319071062; (31).- Marca CHEVROLET, Tipo S10, Modelo 1986, Color Rojo, Placas de Circulación WD-91-757 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Número de Serie 1GCDC14H5GS181612; (32).- Marca FORD, Tipo SUP DELUXE, Modelo 1946, Color PERLA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (33).- Marca CHEVROLET, Modelo SIN DATOS, Color ROJO, Placas de Circulación C05222 DEL ESTADO DE PENNSYLVANIA, Número de Serie C1455T110055; (34).- Marca FORD, Tipo A, Modelo 1929, Color BLANCO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (35).- Marca BMW, Tipo 528 i, Modelo 1999, Color GRIS, Placas de Circulación XCY-47-98 DEL ESTADO TAMAULIPAS, Número de Serie WBADM6342XGU02138; (36).- Marca FORD, Tipo ECOLINE, Modelo 2003, Color AZUL, Placas de Circulación JBF-4510 DE TEXAS, Número de Serie 1FTNE24223HA50984; (37).- Marca DODGE, Tipo CORNETE, Modelo 1968, Color AMARILLO, Placas de Circulación CK6-Z166 DEL ESTADO DE TEXAS, Numero de Serie WM21H90226006; (38).- Marca FIAT, Tipo 500, Modelo 2013, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3C3CFFER9DT677969; (39).- Marca NISSAN, Tipo VERSA, Modelo 2015, Color VERDE, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3N1CN7AP7FL929670; (40).- Marca SMART, Tipo FORTWO, Modelo 2008, Color AZUL, Sin Placas de Circulación, Número de Serie WMEEK31X38K198930; (41).- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 889-EH-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número de Serie 3WKDD40X5EF853692; (42).- Marca KENWOORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 884-AT-8 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 18, Número de Serie 3WKDD40X7DF843308; (43).- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color GUINDO, Placas de Circulación 613-DT-5 DEL ESTADO DE MÉXICO, Número económico 29, Número de Serie 1FUYSDB1VP705133; (44).- Marca KENWORTH KENNEX, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación180-DJ-9/ FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X53F611434; (45).- Marca FREIGHTLINER, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación 421-SU-3/FEDERAL, Número económico 05, Número de Serie 1FUYSSEB0WL904725; (46).- Marca STERLING, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color BLANCO, Placas de Circulación PLACAS 92-EM-6A/FEDERAL, Número económico 13, Número de Serie 2FWJA3AS72AJ82077; (47).- Marca KENWORTH, Tipo TRACTO CAMIÓN, Modelo SIN DATO, Color ROJO, Placas de Circulación 544-EZ-6/FEDERAL, Número de Serie 3WKDD40X3GF866721; (48).- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 39, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (49).- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (50).- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (51).- Marca SIN DATO, Tipo RAMPA O PLATAFORMA METÁLICA ROTULADO EL NÚMERO 99, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (52).- Marca CAT, Tipo GENERADOR DE ENERGÍA, Modelo SIN DATO, Color BLANCA CON NEGRO, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (53).- Marca HIGH TRAILER, Tipo CAJA DE TRAILER CON LA LEYENDA 206920, Modelo SIN DATO, Color BLANCA, Sin Placas de Circulación, Sin Número de Serie; (54).- Dos tigres de bengala; (55).- Dos Guacamayas; (56).- Catorce (14) conejos, mismos que fueron aseguradas dentro del inmueble ubicado en Calle Avenida Francisco Villa Sur número 188, entre Boulevard Manuel Cavazos Lerma y José López Cura, Colonia Bertha del Avellano del municipio de Matamoros, Tamaulipas, el cual se encuentra dentro de las coordenadas geográficas Latitud 25°51'29" N y 97°99'16", con la razón social Auto líneas R.T.G. de C.V., asegurado mediante acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y extendido en acuerdo de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021); a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Marte R. Gómez, sin

número, entre Avenida Tercera y Libramiento Emilio Portes Gil del Fraccionamiento Villa Las Torres, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 2, en horario de oficina lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m, apercibiéndole al interesado y/o interesados que en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 2.- LIC. PABLO MADRID CHAVARRÍA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-99/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos. En dicho Reglamento del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM, al Licenciado José de los Santos González Picazo.
4. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con

excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

7. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.
8. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos entre ellos el Anexo 13, relativo a los Lineamientos.
9. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020, por el que se aprobó la Instancia Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2021, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política Federal, dispone que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado las elecciones de Gobernador del Estado, serán libres, auténticas y periódicas; se realizarán mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años en los términos que señala la Ley Electoral Local.
- VIII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- IX.** El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XI.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIV.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.
- XV.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XVI.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones LIX y LXVII de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, implementar y operar el PREP en las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- XVIII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XIX.** El artículo 173 de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir:
- I. Gobernatura del Estado, cada 6 años; y,
 - II. Diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.
- XX.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

De la implementación y operación del PREP

- XXI.** El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:
- “1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*
- 2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*
- 3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”*
- XXII.** Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General Electoral.
- XXIII.** El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I, del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPLE son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, cuando se trate de la elección de Gubernatura. Asimismo, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.
- XXIV.** En la misma tesitura, el artículo 339, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Reglamento antes referido, señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; además, indica que previo a la aprobación de los acuerdos los OPLE deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.
- XXV.** El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP que integre el OPLE será auxiliado por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá además como su Secretario Técnico.
- XXVI.** El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- XXVII.** Por su parte, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor. Asimismo, los numerales 2 y 3 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, refieren que la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes representados ante el Consejo General en relación con la implementación y Operación del PREP, y será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el propio Reglamento y su anexo 13 y 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
- XXVIII.** El artículo 353 del Reglamento de Elecciones, dispone respecto a la publicación de los resultados electorales preliminares, lo siguiente:
- a) La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.
 - b) Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el INE o los OPLE. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPLE, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.
 - c) El INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.
 - d) El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:
 - i. Elecciones federales: la publicación podrá iniciarse a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;

- ii. Elecciones locales: los OPLE deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
 - e) Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.
 - f) El INE y los OPLE podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperada y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".
 - g) Al cierre de la publicación del PREP, el INE y los OPLE deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.
 - h) La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.
 - i) Una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPLE deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la jornada electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.
 - j) Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.
- XXIX.** El artículo 62 fracciones IV, XVI y del Reglamento Interno del IETAM señala las atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las que se resalta: Administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; planificar y coordinar las actividades necesarias para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el INE.
- Cabe precisar que corresponde a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de dichas atribuciones.
- XXX.** Conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo General del IETAM citados en los antecedentes 1, 4, 5 y 9 del presente Acuerdo, la hoy Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, a través de su Titular se ha desempeñado como instancia interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos comiciales a que se constriñen los Acuerdos referidos.
- XXXI.** Ahora bien, en cuanto a la atribución que corresponde al IETAM, de implementar y operar el PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con base en la experiencia adquirida en la implementación del PREP en procesos electorales anteriores resulta conveniente ratificar la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, con la finalidad de establecer un canal de comunicación entre el INE y el OPLE, que permita comenzar la planeación e implementación del PREP con la debida oportunidad, considerando para ello la experiencia acumulada por el C. José de los Santos González Picazo, Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, quien en su desarrollo profesional demuestra solvencia profesional y que a continuación se detalla:

Formación académica:

- a) Licenciado en Informática, Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, (1997).
- b) Actualmente cursa la Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos – Big Data.

Experiencia profesional:

- a) Capturista de datos, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1991-1992).
- b) Desarrollador de aplicaciones, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1992-1993).
- c) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1993-1997).
- d) Jefe de Área, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1997-1998).

- e) Jefe de Área, Departamento de Procesos, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Secretaría de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1998-2000).
- f) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Modernización Administrativa, Secretaría de Administración (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2000-2002).
- g) Consultor, Gobierno Digital S.A de C.V., (2002-2003).
- h) Coordinador del PREP, distrito 5 Tamaulipas, Instituto Federal Electoral, (2003).
- i) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2003-2004).
- j) Coordinador de Desarrollo de Sistemas y Administrador de Base de Datos, Secretaría de Educación, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2004-2012).
- k) Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, IETAM, (2012-a la fecha).

Cursos especializados:

- a) Implementing a Database Desing on MS SQL Server 7.0, Actyum System S.A./ Microsoft CTEC.
- b) Administering a Microsoft SQL Server 2000 Database, Aster Monterrey S.A. de C.V/ Microsoft CTEC.
- c) Certificación Iso 9001:2008, Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.
- d) Bootcamp Scrum, Abiztar Learning Technologies.
- e) Administración de Proyectos con un enfoque de Software, Abiztar Learning Technologies.
- f) Diplomado en Análisis y Visualización de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.
- g) Diplomado en Arquitectura de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.

En tal virtud, la actual Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM de acuerdo a las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa interna del órgano electoral se considera como la instancia idónea para atender las actividades inherentes al desarrollo y operatividad del PREP, en razón de que cuenta con un titular que reúne los conocimientos necesarios, tiene estructura orgánica capacitada, además de contar con la experiencia de haber desempeñado satisfactoriamente dichas actividades en los últimos cuatro procesos electorales 2015-2016, 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021, por lo que dicha área como instancia interna asegura y da certeza al cumplimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, garantizando que en todo momento el desarrollo del proyecto se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y demás Lineamientos del INE.

XXXII. Por lo expuesto en el considerando que antecede, este Consejo General considera pertinente ratificar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM a través de la persona titular de la misma como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, por ser un área especializada y de amplia experiencia que conoce perfectamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares con posterioridad a la jornada electoral.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo, segundo, base I, III y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 103, 110, fracción LIX, 143, 173, 204 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción I y numeral 3, 339, numerales 1, inciso a) y 2, 340, numeral 2, 341, numeral 2, 347 numeral 3, 353 y numeral 2 y 3 del anexo 13; del Reglamento de Elecciones, artículo 62, numerales IV y XVI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su Titular, como la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que a partir de su ratificación proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; y al Titular del Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local

Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 58, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-100/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP IETAM	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Comisión Especial del PREP	Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos del PREP IETAM	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del COTAPREP IETAM que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

2. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General del IETAM, por un periodo de 6 años el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021.

3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En dicho Reglamento de Elecciones, del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
4. En fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
5. En fecha 14 de febrero de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, relativas a los Lineamientos del PREP y a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, respectivamente.
6. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente.
7. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.
8. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM.
9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
11. En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
12. El 13 de enero de 2021, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE, por medio del cual informó de las modificaciones aprobadas al Reglamento de Elecciones, además de proporcionar la liga electrónica para descargar el Acuerdo INE/CCOE004/2021.
13. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones del IETAM.
14. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el que se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial del PREP correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en

los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

IX. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

XII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que

el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XVI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones las de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

Del PREP

XVII. El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:

“1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

XVIII. El artículo 110, fracción LIX de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XIX. El artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.

XX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XXI. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracciones II y III, 3 y 5 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP; cuando se trate de elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. A la par, el artículo referido, en su numeral 3 precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; para la implementación y operación del PREP, el OPL podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del INE o los OPL; el IETAM será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan el PREP.

XXII. El artículo 339, numerales 1, incisos a), b) y 2 del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos que hace referencia el citado Reglamento, mismos que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos contenidos en el anexo 13, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XXIII. En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XXIV. Toda vez que con la modificación al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, referida en el antecedente número 5, se incluyó el entregable número 1 consistente en: “Documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del PREP”, en ese sentido y con el objeto de velar por que se garanticen los principios rectores de la función electoral en las actividades que realizan tanto la instancia interna encargada de implementar y operar el PREP, así como las del COTAPREP, este órgano colegiado estima necesario crear una Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; misma que deberá ser instalada a más tardar, 9 meses antes del día de la jornada electoral, esto es a más tardar el día 5 de septiembre del 2021.

XXV. No pasa desapercibido lo señalado en el antecedente 2 del presente Acuerdo, respecto de que las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como el ciudadano Oscar Becerra Trejo, fueron designados Consejeras y Consejero Electorales respectivamente para un periodo de 6 años, el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021; es evidente que el máximo órgano de este instituto electoral a partir de la fecha señalada ha quedado integrado únicamente con 4 Consejeras y Consejeros Electorales.

En congruencia con lo establecido en los considerando que anteceden y atendiendo a la circunstancia de que este Consejo General a partir del 03 de septiembre del actual ha quedado integrado de manera temporal por únicamente 4 Consejeros y Consejeras Electorales hasta en tanto no se designen a las y los ciudadanos que complementaran la integración del máximo órgano.

En ese tenor y toda vez que el Consejo General del IETAM debe continuar desempeñando sus funciones con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral de cara al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a través de los órganos que lo conforman, resulta necesario que la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 se integre de manera provisional con 3 consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, con derecho a voz; hasta en tanto se complemente la integración del Consejo General del IETAM. Las consejeras y consejeros electorales que la integrarán serán los siguientes:

Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

En la primera sesión de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se elegirá a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidenta o Presidente de la misma.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en coadyuvancia con la instancia interna responsable del PREP tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento Interno del IETAM, mismas que a continuación se precisan:

- I. Presentar recomendaciones al plan de trabajo de la instancia interna para la implementación y operación del PREP.
- II. Dar seguimiento a la instalación de los Centros de Captura y Verificación y Centros de Acopio y Transmisión de Datos; así como a los programas informáticos y bases de datos que se vayan a implementar en la operatividad del PREP, realizados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.
- III. Dar seguimiento al envío mensual, en tiempo y forma, de la relación de documentos entregables sobre el avance en la implementación y operación del PREP por parte a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conforme lo establece el Reglamento de Elecciones.
- IV. Presentar al Consejo General el informe final del PREP.
- V. Velar porque en las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP se cumplan los principios rectores de la función electoral.
- VI. Dar seguimiento a que la instancia interna responsable de coordinar el PREP lleve a cabo la actualización de los datos publicados en el portal oficial del IETAM que contengan los resultados electorales preliminares y en su caso, a través de los difusores oficiales.
- VII. Las demás que le confiera las Leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo General del IETAM y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 último párrafo, 41 párrafo tercero, base V, apartados B inciso a) numeral 5, y C párrafo primero, numeral 8, 116 párrafo segundo fracción IV incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), f) y k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 336, numeral 1, 338 numerales 1, 2 inciso b) fracciones II, III, 3 y 5, 339 numerales 1 incisos a y b) y 2, y 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 1, 3, 93, 100, 102, 103, 110, fracciones XXXI, XLIX, LXVII y Séptimo Transitorio, 115 párrafo primero, 116, 118 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos del Considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión deberá celebrar su sesión de instalación a la conclusión de la sesión del Consejo General en la que se apruebe el presente Acuerdo; en términos del Considerando XXIV. En dicha sesión de instalación participarán las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General.

TERCERO. A partir de su instalación, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, quienes tendrán derecho a voz; vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones. La Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 podrá ser invitada a las reuniones de trabajo y sesiones que realice la Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, quien a partir de la aprobación del presente Acuerdo asume las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para su debido conocimiento y observancia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para que en su momento haga del conocimiento de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares el contenido del presente Acuerdo, en su carácter de Secretario Técnico de dicho Comité.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 58, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-101/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN PROVISIONAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales como integrantes del Consejo General del IETAM, por un periodo de 6 años el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021.
2. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2015, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, así como la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
4. En fecha 27 de junio del 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
5. El 17 de abril del 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del IETAM.
6. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente.
7. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un periodo de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.
8. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM.
9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-

19", en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Electoral Local. A partir de esta reforma la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

12. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2020, por el cual se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

13. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2020 por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

14. El 30 de junio del 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG420/2021, aprobó la convocatoria para la designación de tres Consejeras o Consejeros Electorales de este Órgano Colegiado, precisando que su designación se realizaría a más tardar el 29 de octubre de 2021, y que asumirían el cargo al día siguiente de la aprobación del acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos

quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

IX. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

XII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XVI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones las de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

XVII. Por su parte el artículo 8 fracción II del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de las Comisiones del consejo General:

- a) Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- b) Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- c) Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
- d) Comisión de Organización Electoral;
- e) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;
- f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- g) Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;
- h) Comisión Especial de Debates;
- i) Comisión Especial de Normatividad;
- j) Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero;
- k) Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas;

XIX. El artículo 13 del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, a los consejeros que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.

XVIII. El artículo 17 párrafo primero del Reglamento Interno, dispone que cada Comisión Permanente se conformará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, privilegiando el principio de paridad de género con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellas o ellos.

XIX. No pasa desapercibido lo señalado en el antecedente 2 del presente Acuerdo, respecto de que las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como el ciudadano Oscar Becerra Trejo, fueron designados Consejeras y Consejero Electorales respectivamente para un periodo de 6 años, el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021; es evidente que el máximo órgano de dirección de este instituto electoral a partir de la fecha señalada ha quedado integrado únicamente con 4 Consejeras y Consejeros Electorales.

En congruencia con lo establecido en los considerandos que anteceden y atendiendo a la circunstancia de que este Consejo General a partir del 03 de septiembre del actual ha quedado integrado de manera temporal por únicamente 4 Consejeros y Consejeras Electorales hasta en tanto no se designen a las y los ciudadanos que complementarán la integración del máximo órgano electoral.

En ese tenor y toda vez que el Consejo General del IETAM debe continuar desempeñando sus funciones con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, en el marco del inminente inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a través de los órganos que lo conforman, resulta necesario realizar la integración provisional de las Comisiones del Consejo General del IETAM con solo tres Consejeras y Consejeros hasta en tanto se complemente la integración del Consejo General del IETAM.

En ese sentido las Comisiones Permanentes del Consejo General del IETAM quedarán integradas provisionalmente de la siguiente manera:

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Italia Aracely García López
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Consejeros y Consejeras integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión de Organización Electoral

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Italia Aracely García López
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

En cuanto a las Comisiones Especiales del Consejo General del IETAM, quedarán integradas provisionalmente de la siguiente manera:

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

XX. En términos del primer párrafo del artículo 116 de la Ley Electoral Local, de entre los integrantes de cada Comisión elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IETAM establece que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 102, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, 115, párrafo primero, 116 y 118 de la Ley Electoral Local; 8 fracción II, 13 y 17 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, 9 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración provisional de las Comisiones Permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del Considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma, en términos del Considerando XX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Secretaría Técnica de cada comisión, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 58, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 14 de septiembre de 2021.

Número 109

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5161.- Expediente 008/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Dominio y Posesión de un Bien Inmueble.	3	EDICTO 5687.- Expediente Número 00442/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5328.- Expediente Número 00793/2021, relativo a las Presunción de Muerte.	3	EDICTO 5688.- Expediente Número 00182/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 5329.- Expediente 00794/2021, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	3	EDICTO 5689.- Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 5340.- Expediente 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad- Perpetuam.	3	EDICTO 5690.- Expediente Número 00796/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 5341.- Expediente 00030/2021, relativo a la Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	EDICTO 5691.- Expediente Número 00241/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5342.- Expediente Número 00049/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	4	EDICTO 5692.- Expediente Número 00291/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5343.- Expediente 00052/2021, relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 5693.- Expediente Número 00914/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 5500.- Expediente 00538/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios	5	EDICTO 5694.- Expediente Número 0765/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5501.- Expediente Número 00344/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5695.- Expediente Número 01377/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5502.- Expediente Número 00609/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas.	6	EDICTO 5696.- Expediente Número 00384/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 5503.- Expediente Número 379/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 5697.- Expediente Número 00605/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 5504.- Expediente Número 00943/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7		
EDICTO 5546.- Expediente Número 00060/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8		
EDICTO 5684.- Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 5685.- Expediente Número 00053/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 5686.- Expediente Número 00441/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Tomo CXLVI de fecha 9 de septiembre de 2021, en la parte superior del sumario, donde dice la fecha y el número de ejemplar debe decir

“Número 108”

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5698.- Expediente Número 00676/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14	EDICTO 5724.- Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 5699.- Expediente Número 00609/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14	EDICTO 5725.- Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22
EDICTO 5700.- Expediente Número 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 5726.- Expediente 000598/2020, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio.	23
EDICTO 5701.- Expediente Número 00354/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15	EDICTO 5727.- Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	24
EDICTO 5702.- Expediente Número 00460/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15	EDICTO 5728.- Expediente 00396/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guara y Custodia.	24
EDICTO 5703.- Expediente Número 536/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15	EDICTO 5729.- Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24
EDICTO 5704.- Expediente Número 00829/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16	EDICTO 5730.- Expediente Número 00136/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Elevación de Contrato.	25
EDICTO 5705.- Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	16		
EDICTO 5706.- Expediente Número 549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
EDICTO 5707.- Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16		
EDICTO 5708.- Expediente Número 00810/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 5709.- Expediente Número 00820/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 5710.- Expediente Número 00257/2021, relativo al Sucesión Testamentario.	18		
EDICTO 5711.- Expediente Número 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5712.- Expediente Número 00920/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5713.- Expediente Número 00957/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5714.- Expediente Número 01037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	18		
EDICTO 5715.- Expediente Número 00331/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5716.- Expediente Número 00684/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5717.- Expediente Número 00832/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5718.- Expediente Número 00357/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5719.- Expediente Número 00490/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5720.- Expediente Número 280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5721.- Expediente Número 00764/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	20		
EDICTO 5722.- Expediente 00348/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	20		
EDICTO 5723.- Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	21		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

La C. Licenciada ARACELY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 008/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Dominio y Posesión de un Bien Inmueble, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES MONTELONGO GÓMEZ, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre

Un bien inmueble rustico descrito en consiste en: terreno urbano compuesto de 1,703.40 metros cuadrados, ubicado en Villa De Nuevo Progreso, municipio de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 39.65 metros lineales que colinda con terreno de la suscrita Ma. De los Ángeles Montelongo Gómez; 12.00 metros colinda con Armando Grimaldo 37.25 metros lineales que colinda con Jesús Vázquez; AL SUR.- en 48.80 metros lineales que colinda con el C. Guadalupe Galván y en 50.70 metros lineales que colinda con Armando Grimaldo; AL ESTE.- en 33.15 metros lineales que colinda con Callejón Libertad y AL OESTE.- en 5.80 metros lineales que colinda con Avenida Lic. Benito Juárez y/o Carretera Río Bravo-Nuevo Progreso, Brecha 124; identificado bajo la Clave Catastral 420201900064 tal y como consta. con la copia del manifiesto de propiedad que me fuera expedida por el departamento de catastro de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 30 de marzo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5161.- Agosto 24, Septiembre 2 y 14.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. WENCESLAO CRUZ SOTO, LEONOR CONTRERAS TOVAR Y JORGE LUIS CRUZ CONTRERAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00793/2021, relativo a las Presunción de Muerte de los Señores WENCESLAO CRUZ SOTO, LEONOR CONTRERAS TOVAR Y JORGE LUIS CRUZ CONTRERAS, promovidas por SARAHÍ GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de

quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen los C.C. WENCESLAO CRUZ SOTO, LEONOR CONTRERAS TOVAR Y JORGE LUIS CRUZ CONTRERAS, en el Expediente de Referencia Número 00793/2021 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5328.- Agosto 31 y Septiembre 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS ENRIQUE MANCILLA RUBIO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00794/2021, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor LUIS ENRIQUE MANCILLA RUBIO, promovidas por el C. JOSÉ ENRIQUE MANCILLA AYALA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. LUIS ENRIQUE MANCILLA RUBIO, en el Expediente de Referencia Número 00794/2021 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de Julio de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

5329.- Agosto 31 y Septiembre 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, se radicó ante este H. Juzgado el Expediente Número 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre

Información Testimonial Ad- Perpetuam, promovidas por MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Apoderada Especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

La que suscribe MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Apoderada Especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, respecto del inmueble que posee desde hace 18 años, que corresponde a fracción de terreno regular de 8.00 metros por 28.00 metros, con una superficie de 224.00 m², que se ubica en el lado sur de la calle Taxco, entre Avenida Monterrey y Avenida Amado Nervo, de la colonia Anáhuac Sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL SUR, en 8.00 metros y colinda con la calle Taxco; AL ORIENTE, en 28.00 metros con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL PONIENTE, en 28.00 metros y colinda con Propiedad que es o fue de Flavio Zapata.

Así mismo, adjuntó un plano topográfico, así como diversos documentos, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA por conducto de su apoderada especial MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 16 de junio de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5340.- Agosto 31, Septiembre 7 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del

Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2021 relativo a la Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. JULIÁN CHARLES ÁLVAREZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en calle Morelos, sin número, entre las calles Nicolás Bravo y Miguel Hidalgo, de la Villa de Palmillas, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 47.500 metros, con lote 1, y lote 1 "A", AL SUR, en 47.550 metros, con lote 7, AL ESTE, en 9.800 metros, con lote 5, AL OESTE, en 9.800 metros, con calle Morelos.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 26 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5341.- Agosto 31, Septiembre 7 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 08 ocho de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00049/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovidas por el C. JULIÁN MARQUÉZ RUIZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación San Lorencito, sin número oficial y sobre la calle al ejido Padrón y Juárez del plano oficial de Jaumave, Tamaulipas, inmueble que tiene una superficie de 637.50 metros cuadrados comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 37.50 Metros colinda con Callejón, AL SUR, en 37.50 metros colinda con propiedad de Cástulo Ruiz Molina, AL ESTE, en 17.00 metros colinda con propiedad de Rosa Ruiz Bautista, AL OESTE, en 17.00 Metros calle al ejido Padrón y Juárez, controlado catastralmente con la Clave Catastral 160301001005 del municipio de Jaume, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la

radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 17 de Junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5342.- Agosto 31, Septiembre 7 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00052/2021 relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. RAÚL HERNANDEZ BARRÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Carretera Victoria-Tula, Kilómetro 101 de la zona centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 320.490 metros lineales con propiedad de Santos Sifuentes, AL SUR: 258.230 metros lineales con terreno del Ejido Palmillas, AL ESTE: 250.690 metros lineales con Río Guayalejo, AL OESTE: 116.500 metros lineales con ERNESTO Sepúlveda y Callejón, AL OESTE: 302.190 metros lineales con Carretera Federal 101, AL OESTE: 150.920 metros lineales con Carretera Federal 101

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 14 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5343.- Agosto 31, Septiembre 7 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00538/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios promovido por C. Licenciado JAVIER CORONA CASTILLO, en contra de los

C.C. JUAN ÁNGEL CABRERA GARCIA Y MARÍA ADELINA ZAPATA NOVELO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de inmueble: terreno urbano fracción H de lote: 9-10 de la manzana 31 sector I, Sección Colonia 20 de Noviembre del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, superficie de 300 m2; indiviso 2.00%; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 30.00 metros con lote 19 y 20; AL SUR en 30.00 metros con fracción III del mismo lote; AL ESTE en 10.00 metros con lote 8; y AL OESTE en 10.00 metros, con Cuarta Avenida Referencia Catastral: 19-01-05-038-064.- Propiedad que se encuentra registrada bajo los siguientes datos: Finca N° 47930, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$1'945,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de agosto del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GARCIA MARTÍNEZ.

5500.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de

fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00344/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por RENE HUMBERTO HERNANDEZ MUNGUÍA, en su carácter de cesionario, en contra de IGNACIO DAVID NAVA VERA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Andador Perto Vallarta, número 220, vivienda número 12, manzana 1, condominio 4, Conjunto Habitacional Los Médanos, Prolongación Callejón de Barriles, en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.60 metros con área común del propio condominio, AL ESTE: en 9.85 metros en tres tramos: 1.45 metros con vivienda número 14, 5.50 metros con vivienda número 15 y 2.80 metros con vivienda número 16, todas del mismo condominio; AL SUR: en 5.60 metro con vivienda número 25 del condominio número 3 de la misma manzana, AL OESTE en: 9.85 metros con vivienda número 11 del mismo condominio; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Urbana Número 24579 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$295,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- atendiendo tendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia en la plataforma Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo

electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial ante las instalaciones que se dispongan por parte de la dirección de administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: ibarrarmz@hotmail.com, por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

5501.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77, fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia los C.C. Licenciado José Ángel Leal Garcia y Licenciada Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2º, fracción I, y 4º de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Octavo del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, por auto del dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 00609/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rendición de Cuentas promovido por la C. VERÓNICA GARNICA GARZA, en contra de CARLOS EMILIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble embargado dentro de autos:

Inmueble embargado dentro de autos en cuanto hace única y exclusivamente al 50% (cincuenta por ciento) del

inmueble propiedad de CARLOS EMILIO AGUIRRE HERNÁNDEZ y que se identifica como lotes 26 y 27, de la manzana 73, del terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento Victoria de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.50 metros con Cerrada Roberto Guerra; AL SUR, en 22.50 metros con Cerrada Roberto Guerra; AL ORIENTE, en 60.00 metros con lotes 24 y 25; AL PONIENTE en 60.00 metros con área de condominio.- Inmueble debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 77779 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en segunda almoneda que se llevará a cabo a través de Videoconferencia, por la plataforma de Zoom, siendo el ID de reunión 819 1718 5474 y Código de Acceso 769635, a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal para esta almoneda la cantidad de \$1,412,533.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), siendo esta suma ya con la rebaja del 20% de la cantidad de \$1'765,666.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue postura legal de la primer almoneda celebrada el once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021), siendo esta las dos terceras partes de la cantidad de \$2,648,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, correspondiente al 50% del valor comercial de la cantidad de \$5,297,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado por los peritos designados en autos en la Junta de Peritos celebrada el dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019).- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 18 de agosto del 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCIA.- LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.

5502.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 379/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por C. Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma que a su vez es apoderada de CKD ACTIVOS 4, S.A. DE C.V. y continuado por JOSÉ MANUEL PEÑA NAVARRO, en contra de los C.C. JAIME ENRIQUE RUIZ GAUNA Y SONIA VALDEZ VÁZQUEZ, el Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado, el Lic. Manuel Saldaña Castillo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Gardenia número 129, de la Unidad Habitacional Lomas del Real Jarachina, lote 18, manzana 36, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 100.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros lineales, con lote 10; AL SUR: en 17.00 metros lineales, con lote 28; AL ESTE: en 5.925 metros lineales, con calle Gardenia; AL OESTE: en 5.925 metros lineales, con lotes 15 y 13; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 139060, de fecha del municipio de Reynosa, Tamaulipas Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$248,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción xiv, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA

5503.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha Trece de agosto del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00943/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Lozano, apoderado legal de CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. HUGO IVÁN NIETO FLORES, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Bugambillas número 501, del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, manzana 17, lote 34, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y 51.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros lineales, con calle Bugambillas; AL SUR: en 7.00 metros lineales, con lote 33; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con calle Plumbagos; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 35; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en LA Finca Número 212625, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5504.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00060/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. LIDIO CAMPA MORENO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la Villa de Palmillas, Tamaulipas, con una superficie total de 61,267.84 metros cuadrados; bien inmueble que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 123.50 M.L. con Callejón Las Moras; AL SUR en 131.60 M.L. colinda con Brígido Córdoba Perales; AL ESTE en 481.00 M.L. colinda con Juan Campa Moreno; y AL OESTE en 48.00 M.L. Colinda con Río Guayalejo.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ****, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el

artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5546.- Septiembre 7, 14 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00260/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CAROLINA SOTELO OCHOA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación Finca 84569 ubicada en calle Contadores, número 7251, lote 4, manzana 2, Fraccionamiento Solidaridad en esta ciudad, con una superficie de 120.45 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle contadores, AL SUR: 6.00 metros con terreno de la misma manzana, AL ESTE: 20.075 veinte metros setenta y cinco centímetros con lote 05; y AL OESTE: 20.075 con lote 4 de la misma manzana, y con un valor de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

5684.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha

cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00053/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y como Administrador de los activos del Patrimonio del Fideicomiso F/00385, de la Institución de Crédito denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO), como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/00385, quien es Cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente continuado por "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de administradora de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número F/00385, y finalmente continuado por María Elena Domínguez Rodríguez, en su carácter de cesionaria de los derechos de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el Número F/00385, en contra del Ciudadano JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Rosas, Número 207, del Fraccionamiento "Jardines de la Hacienda", en esta ciudad, descrito como Lote número 12 (doce), Manzana 2 (dos), el cual cuenta con una superficie de terreno de (119.00 m²) ciento diecinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: (17.00) diecisiete metros con lote (13) trece; AL NOROESTE: (17.00) diecisiete metros con lote (11) once; AL SUROESTE: (7.00) siete metros con lote (19) diecinueve; AL NORESTE: (7.00) siete metros con calle Rosas; y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'119,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'119,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán

depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/89323610966?pwd=NjR2aDZOC290bS9ybDZMK1hTTHRpQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5685.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00441/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que resulta ser Apoderado General y Administrador del Fideicomiso Número F/00360, de la Institución de Crédito denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO), como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/00360, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente continuado por "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de administradora de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el Número F/00360, y finalmente continuado por MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de cesionaria de los derechos de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el Número F/00360, en contra de la Ciudadana MARY EMMA GONZÁLEZ FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Rosas número oficial 229, del Fraccionamiento "Jardines de la Hacienda" de esta ciudad, descrito como lote número 01, manzana 02, con una superficie 164.06 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: AL SURESTE: 17.00 metros con lote 02; AL NOROESTE: 17.00 metros con la calle Magnolias; AL SUROESTE: 8.03 metros con lote 29; y AL NORESTE: 11.24 metros con la calle Rosas, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'424,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'424,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), mediante videoconferencia a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/81832365931?pwd=d3l3MFdGMXh0bUtDQWVWNEVsMUx3dz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5686.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00442/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y como Administrador de los activos del Patrimonio del Fideicomiso F/00385, de la Institución de Crédito denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO), como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/00385, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente continuado por "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de administradora de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número F/00385, y finalmente continuado por MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de cesionaria de los derechos de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el Número F/00385, en contra de los Ciudadanos JUAN HUMBERTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y BEATRIZ MERCEDES BORREGO HERRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: CALLE ROSAS NÚMERO 208, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, EN ESTA CIUDAD, DESCRITO COMO MANZANA 1, LOTE 57, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 17.00 metros con lote 58, AL NOROESTE 17.00 metros con lote 56, AL SUROESTE 7.00 metros con calle Rosas, AL NOROESTE 7.00 metros con calle Prol. Colinas del Sur, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'116,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'116,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/86860102362?pwd=dE1WWjd0RHZyQjlm25LTHJNMIBidz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ
CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en
atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y
4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el
Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma
Electrónica).

5687.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil
veintiuno, dictado dentro del Expediente Número
00182/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario
promovido por la Lic. Laura Isela Curz Hernández,
apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT), en contra de la C. ROSALINDA
SARMIENTO SAN JUAN, la Titular de este Juzgado C.
Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar
a remate en primera almoneda y subasta pública el bien
inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Sydney número 349, del Fraccionamiento
Hacienda Las Fuentes IV, del municipio de Reynosa,
Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91.00 metros
cuadrados y 40.00 metros cuadrados de construcción, con
las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en
6.50 metros lineales, con propiedad privada; AL
NOROESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 28; AL
SURESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 30; AL
SUROESTE: en 6.50 metros lineales, con calle Sydney;
cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el
Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio
en el Estado, en la Finca Número 3924, de fecha 26 de
diciembre del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de
siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en
uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual
se convoca a postores para que comparezcan a la
diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL
DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en
la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el
bien inmueble se fijó en la cantidad de \$255,000.00
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS
00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos
terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada,
siendo esta la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO
SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos,
en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y
4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado
de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma
Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.

5688.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil
veintiuno, dictado dentro del Expediente Número
00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario
promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y
continuado por Judith Cobos Escobedo, en contra de los
C.C. RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ALMA LETICIA
BUSTOS PADILLA, la Titular de este Juzgado C.
Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar
a remate en primera almoneda y subasta pública el bien
inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Avenida Todos los Santos, número 120, Condominio
San Enrique, Fraccionamiento Villa San José, del municipio
de Reynosa, Tamaulipas, lote 44, con una superficie de
terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes
medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros
lineales, con casa 22; AL SUR: en 6.00 metros lineales,
con Avenida Todos los Santos; AL ESTE: en 15.00 metros
lineales, con casa 43; AL OESTE: en 2.14 metros lineales,
11.24 metros lineales, 16.62 metros lineales con casa 45;
cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el
Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio
en el Estado, en la Finca Número 221766 del municipio de
Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de
siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en
uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual
se convoca a postores para que comparezcan a la
diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL
DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en
la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el
bien inmueble se fijó en la cantidad de \$490,000.00
(CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),
siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes
del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la
cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.).- Con la
firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en
atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y
4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado
de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma
Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.

5689.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de agosto del dos mil
veintiuno, dictado dentro del Expediente Número
00796/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido
inicialmente por el C. Lic. Jaime Alberto Vázquez García,
apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL
VARIABLE, y continuado por la C. DORA GONZÁLEZ

QUIROGA, como Nueva Cesionaria en contra de los C.C. GERARDO JESÚS CHÁVEZ IBARRA Y ROSAURA ZÚNIGA CASTILLO, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble consistente en:

Calle Río Guadalquivir, número 1235, del lote 26, de la manzana 80, Unidad Habitacional "Las Lomas Sec Independencia I" en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 27, AL SUR: en 17.00 metros con lote 25, AL ESTE: en 5.94 metros con lote 19 y AL OESTE: 5.94 metros con calle Río Guadalquivir, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 49711, Legajo 995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de noviembre de 1992, actualmente bajo la Finca Número 100069, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve en un Periódico de Amplia entidad Federativa, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5690.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00241/2015, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, MÚLTIPLE ENTIDAD REGULAA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA Y MIGDALIA ORTIZ SOTO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa tipo B1, identificada como lote 10, número 108, de la calle Parque de los Soles, de la manzana 4, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, tiene una superficie de construcción de 56.81 metros cuadrados. inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5318, Legajo 2-107, de fecha 12 de agosto del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 226233, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/81177969720?pwd=S1BHK2ZvZDVSy3RpNGY1eVoyM2RiUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

5691.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00291/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en

primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 33 de la manzana 105, de la Privada Trinitaria número 416 del Fraccionamiento Rincón de las Flores, actualmente Finca Número 281 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, mediante videoconferencia en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento que el enlace para entrar a la audiencia de remate es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/83493689432?pwd=WVc4bHdGWXJuY0Juem43REFDMW1sdz09> ID de reunión: 834 9368 9432 Código de acceso: 882822.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

5692.- Septiembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PRUDENCIO UREÑO GUERRERO, denunciado por MAYTE UREÑO HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5693.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0765/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO MOLINA BALDERRAMA, denunciado por REYNA ARACELI MOLINA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

5694.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno ordenó la apertura Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA PÉREZ FLORES DE BOLAÑOS, denunciado por las C.C. MA. CRUZ BOLAÑOS PÉREZ Y MARÍA DEL REFUGIO BOLAÑOS PÉREZ, dentro del Expediente Número 01377/2018.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

5695.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMENEGILDA SERRANO RODRÍGUEZ O MEREGILDA SERRANO RODRÍGUEZ denunciado por LEONOR GALVÁN SERRANO bajo el Número 00384/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 20 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARUTO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5696.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de julio de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIDIA TOVAR CISNEROS, denunciado por OLGA LIDIA GARCÉS TOVAR bajo el Número 00605/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 27 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5697.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 10 de agosto de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO CISNEROS ESQUIVEL, denunciado por JESÚS ALFREDO CISNEROS COMPEAN, TERESA COMPEAN OLIVA bajo el Número 00676/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 25 de agosto de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5698.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ERNESTO ONTIVEROS PEDRAZA, denunciado por las NORMA ELVIA BALDERAS VARELA, NORMA EDITH OLTIVEROS BALDERAS, DANIELA ONTIVEROS BALDERAS Y MARÍA SOLEDAD ONTIVEROS PEDRAZA, asignándosele el Número 00609/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es

dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5699.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR RAÚL FERNÁNDEZ VILLERREAL quien falleció el seis de septiembre del año dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARTHA BEATRIZ FERNÁNDEZ CAVAZOS, MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ CAVAZOS, SANDRA ALICIA FERNÁNDEZ CAVAZOS, RAÚL ALBERTO FERNÁNDEZ CAVAZOS Y BERTHA LILIA FERNÁNDEZ CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 09 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5700.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00354/2014, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE JUÁREZ FUENTES, la Sucesión Testamentaria a bienes de HERIBERTO JUÁREZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día (09) nueve de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5701.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00460/2021, denunciado por la C. LAURA NOHEMI RAMÍREZ HERNANDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de AMPARO AGUILAR ZÚÑIGA, quien falleció el día (01) uno de julio del año dos mil quince (2015), en Minatitlán, Veracruz, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 27 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5702.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 536/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de NATALIA HERNANDEZ SÁNCHEZ denunciado por los C.C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, NATALIA ESMERALDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 28/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5703.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos y encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Lic. Golda Indira Artolozaga Vite y Lic. Marisol Reyes Frías, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MANUEL RUIZ TORRES, denunciado por MANUEL RUIZ MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER RUIZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL RUIZ MARTÍNEZ, MYRNA RUIZ MARTÍNEZ Y SARA RUIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27/08/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRIAS.- Rúbrica.

5704.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00697/2021, relativo al Juicio Sucesión

Testamentaria a bienes de JOSÉ TOSCA LÓPEZ, denunciado por C. MARGARITA MORALES TOSCA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5705.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de Junio del dos mil veintiuno la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIA MADRIGAL VICENTE, promovido por MARÍA JOAQUINA MEDINA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de junio de 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

5706.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio, audiencia de fecha veintitrés de agosto y auto de fecha veintisiete de agosto, todos del año dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa como de Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, quien es cesionario de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN MARTÍNEZ BARRIOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Cecilia, N. E., número 641, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II, en esta ciudad, descrito como lote número 04 (cuatro), manzana 24 (veinticuatro), con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 49.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro), lote 05 (cinco); AL SUR, 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 03 (tres); AL ORIENTE, 6.00 (seis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 45 (cuarenta y cinco); y AL PONIENTE: 6.00 (seis metros), con Avenida Santa Cecilia, y valuado por los peritos en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/89263411973?pwd=T0pHWtDPbFBHQXRrTC80Q2VsMUt3UT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5707.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 26 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00810/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MATILDE ROSAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5708.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 30 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00820/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TERESA DE JESÚS GARZA TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ROBERTO MONTEMAYOR GARZA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo por videoconferencia una vez que obre en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

5709.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de marzo del veintiuno el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00257/2021, relativo al Sucesión Testamentario a bienes MARÍA ESPERANZA OLGUÍN GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de marzo del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5710.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA SALAZAR FONSECA, denunciado por BLANCA MARGARITA MUÑIZ SALAZAR, NORA ALICIA MUÑIZ SALAZAR, NEREIDA MUÑIZ SALAZAR Y JESÚS MUÑIZ SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.--DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5711.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 17 de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00920/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA LÓPEZ VIUDAD DE SALINAS, denunciado por LAURA ELVIRA LÓPEZ GRACIA, JORGE LÓPEZ GARCIA, HÉCTOR LÓPEZ GARCIA, ALFREDO LÓPEZ GARCIA, GILBERTO LÓPEZ GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5712.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00957/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIO FLORES NCONEJO, denunciado por los C.C. DALILA TORRES ANTONIO Y HABIRAM SAIDEL FLORES TORRES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN

5713.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABELARDO VILLARREAL CAMARGO denunciado por NEREYDA TORRES GUTIÉRREZ Y

NEREYDA MARICELA VILLARREAL TORRES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto del 2021, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5714.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JORGE ANUAR ALI OLVERA, denunciado por la C. BLANCA ELDA MENDIOLA CODINA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5715.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RODOLFO OZUNA GONZÁLEZ, denunciado por la CLAUDIA IVETT SOSA CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se

verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5716.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de los corrientes, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FERNANDO LANDIN MARTÍNEZ, denunciado por la C. JUANA CONCEPCIÓN ROMERO MENDOZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

5717.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE RESENDEZ HERNANDEZ Y MA. OFELIA VICTORIA VERA HERRERA, promovido por LAURA RESENDEZ VERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, A TRAVÉS DE videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de agosto de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5718.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00490/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO GÓMEZ ROCHA, denunciado por BLANCA ALICIA GÓMEZ SALDAÑA, JORGE ANSELMO GÓMEZ SALDAÑA, LUZ MARTINA GÓMEZ SALDAÑA, LUIS FELIPE GÓMEZ SALDAÑA, JUAN DE DIOS ARMANDO GÓMEZ SALDAÑA, MA. DEL SOCORRO GÓMEZ REYES Y LAURA ELENA GÓMEZ SALDAÑA, MARIO ALBERTO GÓMEZ SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.--- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

5719.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 19 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINIA GARCIA VDA. DE JIMÉNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Independencia y Sexta S/N de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones

tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5720.- Septiembre 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. VANNESA MEDRANO ACOSTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00764/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de VANNESA MEDRANO ACOSTA, promovidas por NORMA LETICIA ACOSTA QUINTANILLA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación de DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, para que se presente VANNESA MEDRANO ACOSTA en un término no menor de un mes ni mayor de tres y manifieste lo que a sus intereses convengan, en término de los artículos 565, 586 y 587 del Código Civil en vigor en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5721.- Septiembre 14 y 28.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA ELENA MALDONADO MONTOYA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó emplazar por edicto la radicación del Expediente Número 00348/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ CARREÓN ORTEGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une a MARÍA MALDONADO MONTOYA.

B.- La Terminación del régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de agosto de 2021.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN
JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5722.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO BARRIOS RUBIO.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ESTELA ADRIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y EDUARDO GARCIA SALOMÓN, en contra de la Institución QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal o quien legalmente lo represente, así como del Tercero llamado a Juicio C. RICARDO BARRIOS RUBIO, mediante auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme, se condene a la demandada QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento del seguro de vida por siniestro de fallecimiento de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ, amparado en el seguro de auto póliza número 3120037916, a nombre del Señor RICARDO BARRIOS RUBIO.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se concede a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la cobertura de Responsabilidad Civil Complementaria Personas, a favor de los suscritos, en nuestro carácter de únicos y universales herederos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad que resulte de 5,000.00 UMA por Pasajero, por concepto de la cobertura de Responsabilidad Civil Pasajero* a favor de los suscritos, en nuestro carácter de únicos y universales herederos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.

D).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$14,101.72 (CATORCE MIL CIENTO UN PESOS 72/100 M.N.) por concepto de gastos médicos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.

E).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$20,413.51 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) por concepto de gastos funerarios de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.

F).- Que por sentencia firme, se condene a la institución demandada, al pago de los intereses legales a los que

tuviera derecho por la cantidad reclamada en las prestaciones marcadas con los incisos B), C) y E), en los términos del artículo 135 Bis.

G).- Que por sentencia firme, se condene a la parte demandada al pago de los intereses moratorias e indemnización por mora, que se generen, por las cantidades reclamadas en las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D) y E), en términos del artículo 135 Bis.-

H).- Que se le condene también, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el
Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Felipe Ortega Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EUSTASIA ADRIANA HERNÁNDEZ FLORES, en contra de FERNANDO BARRAGÁN ALDAPE E IMELDA ALDAPE GARCÍA, consistente en:

Identificado como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas, consistente en un terreno urbano, identificado como: lote 6, de la manzana S-5, Sector II, Sección V, Región III, con superficie total de 349.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 metros con lotes 3 y 4, AL ESTE.- en 41.10 metros con lote 5, AL SUR.- en 8.50 metros con calle a la playa, AL OESTE.- en 41.10 metros con lote 7.- Inmueble inscrito en Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Cuyo valor pericial es por la cantidad de: \$1'217,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$811,666.66 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad que

comprende Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales; así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, deberán ser en días hábiles, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Lo anterior es dado el día seis de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5724.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ MORALES
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00075/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Con la 1. Promoción inicial y anexos consistentes en: 1.- documento inscrito bajo la sección 1, número de Inscripción 3949, Legajo 79 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, certificado por el C. Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, 2.- Un certificado con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de

Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, 3.- Un certificado de Registración con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, 4.- Un recibo expedido con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, a nombre de María de la Luz Morales, 5.- un recibo de pago predial, expedido por la Tesorería de Ciudad Madero, Tamaulipas, 6.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. María Amada Del Ángel Concepción, certificada por notario, 7.- una copia de credencial de elector a nombre de la C. Luz Patricia Campean Del Ángel, certificada por Notario, 8.- Una copia de credencial de elector a nombre del C. Ángel Campean Del Ángel, certificada por notario, 9.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. Sofía Campean del Ángel, certificada por notario, 10.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. Reyna Lucero Gallardo Campean, certificada por notario, 11.- Un recibo expedido por la Comisión Federal de electricidad con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, 12.- Un recibo expedido por la Comisión Federal de electricidad con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, 13.- Catorce Avisos de recibos expedidos por la Comisión Federal de electricidad, 14.- Diez recibos expedidos por la Comisión Federal de electricidad, 15.- Noventa y seis recibos expedidos por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y 16.- Un traslado.- Téngase por presentado a la C. MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y e), de su demanda.- Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con Atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas Y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00075/2021 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico Madero y Altamira Tamaulipas con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio particular el ubicado en: calle Nuevo León, número 208 Oriente, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 89570, de ciudad Madero, Tamaulipas, así mismo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Divisoria, número 204, entre Camino Viejo a Tanco y Laguna de Champayan, colonia Ampliación Niños Héroes de Tampico, Tamaulipas, así mismo se le tiene designando como Abogado Patrono al C. Licenciado Ezequiel Santiago Hernández, con cédula profesional 3472966 y por autorizados a los profesionistas que menciona.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, sí así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 4012018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, quien actúa

dentro del Expediente 00075/2021, visto su contenido y en atención consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 29 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5725.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LILIAN CASTILLO GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 000598/2020, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio, promovido por el C. RODRIGO MORAN FLORES, en contra de la C. LILIAN CASTILLO GONZÁLEZ, y mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha

dieciocho de agosto del presente año, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el consejo de la judicatura del estado, dada la contingencia del Covid- 19, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 17 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO Y LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por JULIO CESAR GARCIA CASTILLA en contra de BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO Y LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ.- Así mismo por auto de fecha 09 de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión de alimentos que cobra actualmente la C. LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ, en representación de mi hija BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO, toda vez que comenzó a recibirla cuando mi hija era menor de edad.- B) La cancelación de pensión otorgada a la C. BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO, toda vez que ha precluido su derecho a recibir sus alimentos.- C) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 agosto del 2021.- LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE

JUDITH PÉREZ LIMÓN.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

5727.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha (03) tres de agosto del dos mil veinte (2020), dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00396/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guara y Custodia, denunciado por PERLA ELIZABETH PEREZ AGUILAR en contra de MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, ordenándose mediante auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del presente año, citar a MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio al C. MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio Ordinario Civil si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.- Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día (01) uno de junio del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

5728.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. JOSÉ LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00169/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELIZABETH RAMOS SUSTAITA,

en contra de los C.C. JOSÉ LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva operada a mi favor la propiedad del terreno y construcción que sobre el he edificado, ubicado en calle Isabel la Católica entre 18 de Marzo y Avenida las Torres de la colonia La Presa la Lafuna, con Código Postal número 88790, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

B).- como consecuencia de lo anterior, la cancelación que obra a favor del señor JORGE LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas.

C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, materia del presente Juicio.

; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, , en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. TEODULA SALAS SÁNCHEZ, FROYLAN REYES TORRES, ANTONIA JUÁREZ VIUDA DE REYES, JOSÉ LUIS REYES JUÁREZ, CARLOS REYES JUÁREZ, ELIDA REYES JUÁREZ Y AIDA REYES JUÁREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00136/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Elevación de Contrato promovido por VALENTÍN HUERTA CEJA en contra de TEODULA SALAS SÁNCHEZ Y OTROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación

del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezcan a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 19 de abril del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 14, 15 y 16.- 1v3.